



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

AUDIENCIA DE PRUEBAS MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por SIXTO PAEZ RODRIGUEZ Y OTROS contra MUNICIPIO DE IBAGUÉ RADICACIÓN 2015 – 0190

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), de hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

ANA SOFIA ALEMAN SORIANO identificada y reconocida como apoderada de la parte actora

A esta audiencia comparece el doctor **HERNAN DARIO RAMIREZ BARRIOS** identificado con C.C.No. 14.139.388 y tarjeta profesional No. 243.996 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura quien allego memorial de sustitución otorgado por la doctora ALEMAN SORIANO para que asista a esta única audiencia, razón por la que se le reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos de la sustitución otorgada

Parte demandada:

MARGARITA CABRERA DE PINEDA, quien se encuentra plenamente identificada dentro del proceso, y actúa como apoderada del MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Ministerio Público: No asistió

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 207 del C.P.A y de lo C.A., y luego de revisar la legalidad de las etapas surtidas, el Despacho no encuentra que en las actuaciones realizadas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si tienen observaciones al respecto. A lo cual manifiestan: "SIN OBSERVACIONES. Por lo que se declara precluida esta etapa. Esta decisión queda notificada en estrados. SIN RECURSOS

DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

En audiencia inicial, a cargo de la parte demandante, se ordenó tener como pruebas las aportadas con la demanda.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Se ordenó oficiar al Municipio de Ibagué a fin que remita: Historia laboral y/o expediente administrativo que incluya resoluciones de nombramiento, actas de posesión, hoja de vida, manual de funciones de los demandantes; Certificación en la que conste: salarios recibidos por un TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 Grado 04 en la planta central de la secretaria de educación del municipio de Ibagué y los salarios recibidos por un TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 GRADO 09 del personal administrativo de los códigos pertenecientes al municipio, y, Copia del manual de funciones y competencias laborales de un TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 Grado 04- 1.1 0774 y manual de funciones y competencias laborales de un TECNICO OPERATIVO CODIGO 314 Grado 09- Decreto 1.1 0617 del 28 de agosto de 2006. Los anteriores medios de prueba fueron solicitados con oficio No.1680 y 1681 del 19 de junio del presente año, y 2203 del 3 de agosto de 2018, según obra a folio 350, 351 y 355 del expediente.

Así mismo, en ejercicio de la facultad oficiosa consagrada en el artículo 213 del C.P.A. y de lo C.A., se le solicito a la Secretaria de Educación Municipal remitir Certificación sobre la naturaleza del cargo denominado Técnico Operativo código 314 grado 04 y Técnico Operativo código 314 grado 09 y remitir copia íntegra del decreto 1. – 0373 del 31 de marzo de 2011, a través de los cuales se crearon unos cargos financiados con Recursos del Sistema General de Participaciones y estudios efectuados; del Decreto 1-988 del 28 de octubre de 2011, junto con sus modificaciones, aclaraciones o adiciones en caso que existan

De las pruebas allegadas:

Se recauda las siguientes pruebas, las cuales serán incorporadas al expediente quedando a disposición de las partes, a fin de hacer efectivo el principio de contradicción de la prueba, en la forma y términos dispuestos en la Ley.

Oficio sin número del 4 de julio de 2018 procedente de la Secretaria de Educación Municipal remitiendo copia de los antecedentes administrativos de Sixto Páez Rodríguez; así como certificado de salarios Técnico Operativo Grado 4 y Grado 09 y, copia Decreto 1 – 0988 del 28 de octubre 2011. (Fls.1-34 Cdo 2 Pbas parte demandante)

Oficio No, 1053 – 2018 del 1 de noviembre de 2018 allegando constancia expedida por la profesional Especializada líder de Talento humano donde señala la naturaleza y propósito del cargo Técnico Operativo grado 09 código 314 y Código 314 grado 04; así como copia de los Decreto 1-0373 del 31 de marzo de 2011, 0988 del 28 de octubre de 2011, 1.1 774 del 4 de diciembre de 2008 y, 1.1 – 0617 del 28 de agosto de 2006 (ver folios 1 a 31 c3).

En igual sentido se evidencia que la apoderada de la parte actora allegó formato único de la hoja de vida de Sixto Páez, acto de nombramiento y posesión, certificación de haberes devengados por un Técnico Operativo grado 4 código 3142 y un Técnico Operativo grado 09 código 314, y decreto 1.1.0617, 1-0988 del 28 de octubre de 2011, los cual reposan a folios 358 a 384 Cdo principal



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Se deja constancia que, a pesar de haberse decretado y solicitado en la debida oportunidad toda la documentación a la Secretaría de Educación no fue enviada en su totalidad, razón por la cual, atendiendo el principio de igualdad y justicia material, se requerirá a la Secretaría de Educación Municipal para que allegue copia íntegra de las hojas de vida de todos y cada uno de los demandantes; esto en razón a que, dicho documento se torna relevante para resolver el presente asunto; en tal sentido, se ORDENA que por secretaría se OFICIE al MUNICIPIO DE IBAGUÉ, para que allegue en su totalidad dichos documentos.

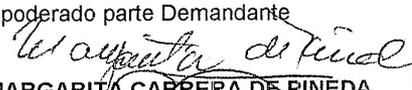
Así las cosas, se suspende la presente audiencia y se fija su continuación para el próximo **veintiocho (28) de marzo de 2019 a las 10.30 am**

La anterior decisión queda notificada en estrados. Se le corre traslado a la parte demandante "SIN OBSERVACION. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada, que manifestó ". CONFORME

Se termina la audiencia siendo las tres y nueve minutos de la tarde (3.09 p.m.). La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


HERNAN DARIO RAMIREZ BARRIOS
Apoderado parte Demandante


MARGARITA CABRERA DE PINEDA
Apoderada parte Demandada


MARIA MARGARITA TORRES LOZANO
Profesional Universitario